



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11284

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 19º del Anexo I de la Ordenanza N° 10.519 (Reglamento para trabajos en obras que afecten u ocupen la vía pública) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19º: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: La ejecutante deberá tomar las medidas necesarias para que toda interrupción al tránsito de vehículos o personas sea mínima. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias para advertir y orientar a quienes transitan y prevenir accidentes. En el caso en que la circulación vehicular de una arteria donde se realicen los trabajos debe interrumpirse completamente, deberá contarse con la autorización expresa de la Dirección, señalando adecuadamente con no menos de 200 m (doscientos metros) de anticipación, a fin de que los conductores de vehículos puedan optar por arterias alternativas, debiendo notificar a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad.

Cuando los trabajos deban realizarse en avenidas, calles de penetración o sectores donde a juicio de la Dirección la densidad del tránsito lo justifique, se priorizarán (privilejarán) para su realización los días y horarios en que la afluencia de personas y/o el tránsito vehicular fueren menores, adoptándose en cada caso la programación y la técnica de ejecución más



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11284

adecuada para minimizar los inconvenientes propios de estas obras. De adoptarse por la ejecución en horarios nocturnos, deberán respetarse las disposiciones de la Ordenanza N° 9.623, en lo que fuere aplicable”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia